PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

7

Decreto-~~X~~ Ley Nº 11.129.-

POR EL CUAL SE EXONERA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SUBSISTENCIA DEL PAGO DE LA TASA DE SALUBRIDAD A UNA PARTIDA DE AZUCAR ADQUIRIDA EN EL EXTERIOR.-

------oOo-----

N. 2.496.

Asunción, ~~Noviembre~~ Diciembre 3 de 1945.-

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Subsistencia ha adquirido del exterior la cantidad de OCHO MILLONES de kilos de azúcar para satisfacer las necesidades del consumo interno;

Que de acuerdo a los intereses superiores de la colectividad, la partida de azúcar a introducirse en el país deberá venderse en plaza a un precio equitativo y a fin de obtener dicho propósito es conveniente que la Administración Nacional de Subsistencia obtenga la excepción del pago de la tasa Municipal prevista en el Art. 130 Inc. b de la Ley Nº 1430;

Y de conformidad al dictamen del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY :

Art.1º.- Exonérase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SUBSISTENCIA del pago de la tasa de Salubridad a la cantidad de OCHO MILLONES de kilos de azúcar adquirida en el exterior y que será destinada para el consumo interno.-

Art.2º.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-